



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2009-00415	EJECUTIVO	FFAMA	JAIME TORRES TORRES Y MIREIDA RODRIGUEZ AFRICANO	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA MIREIDA RODRIGUEZ AFRICANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.433.727, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2010, DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DE LA DEMANDADA MIREIDA RODRIGUEZ AFRICANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.433.727.</p> <p>TERCERO: TENER POR NOTIFICADO MEDIANTE CURADOR AD-LITEM AL DEMANDADO JAIME TORRES TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.751.576, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>CUARTO: TENER POR CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DEL DEMANDADO JAIME TORRES TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.751.576, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM.</p> <p>QUINTO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR DEMANDADO JAIME TORRES TORRES, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p> <p>SEXTO: ABSTENERSE DE DAR TRÁMITE A LOS MEMORIALES SOBRLANTES A FLS. 170-172, HASTA TANTO SE ACREDITE LA CALIDAD DE GERENTE DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA, POR PARTE DE LA SEÑORA HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO.</p>
2010-00024	EJECUTIVO	IVAN TORRES RIVERA	JULIAN LIZARAZO	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR OSCAR JAVIER CLARON SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.694.450 DE NEIVA, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DEL DOCTOR PEDRO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, EN CALIDAD DE APODERADO DEL DEMANDADO, PARA QUE ÚNICAMENTE RECIBA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA NO ACREDITO LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE DERECHO, REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DEL DECRETO 196 DE 1971.</p> <p>SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICION ELEVADA POR EL DEMANDANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, POR MEDIO DEL CUAL DECLARO NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO Y ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN LA FORMA</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

						<p>ESTABLECIDA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.</p> <p>TERCERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, PARA ANTE EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE LA CIUDAD DE YOPAL (ART 354 NUMERAL 1 DEL CPC.). A COSTA DE LA PARTE DEMANDANTE, EXPÍDANSE COPIAS DE LAS PIEZAS PROCESALES CONTENIDAS EN LOS CUADERNOS NÚMERO UNO Y DOS, ASÍ COMO DE LAS QUE DECIDIERON ESTE PROVEÍDO. LA PARTE RECURRENTE DEBERÁ SUMINISTRAR DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA A LA EJECUTORIA DEL AUTO, LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE DICHAS COPIAS, A FIN DE QUE SURTA EL RECURSO DE APELACIÓN CONFERIDO, SO PENA DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL MISMO (INCISO CUARTO 4° DEL ARTÍCULO 356 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).</p> <p>CUARTO: AUTORIZAR A LA SEÑORITA PILAR YULIZA NONTOA PUERTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.567.773 DE YOPAL, COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DEL DOCTOR GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 27 DEL DECRETO 196 DE 1971.</p> <p>QUINTO: NO EMITIR PRONUNCIAMIENTO, DEL MEMORIAL PRESENTADO POR EL DOCTOR GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE, OBRANTE A FL. 290 DEL C.O., POR CUANTO LA PETICIÓN YA FUE RESUELTA.</p>
2013-00494	EJECUTIVO	DORA CECILIA HIGUERA SANCHEZ	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ANGARITA	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE ACUERDO PSAA-14-10251 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDENÓ SUPRIMIR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN AGUAZUL (CASANARE) A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014; JUZGADO QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014, REMITIÓ A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE AL DEMANDADO DIEGO ARMANDO SANCHEZ ANGARITA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.754.465, EL DÍA 06 DE MARZO DE 2017, DEL AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA EN DEBIDA FORMA, POR PARTE DEL DEMANDADO DIEGO ARMANDO SANCHEZ ANGARITA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.754.465, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.</p> <p>CUARTO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS EL DEMANDADO OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

					SUSTANCIACION	<p>QUINTO: TENER POR EXTEMPORANEAS LAS EXCEPCIONES PREVIAS, PRESENTADAS POR EL DEMANDADO, ASÍ MISMO, NO CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2 INCISO 2 ARTÍCULO 509 DEL C.P.C., QUE ESTABLECE: “(...). <u>LOS HECHOS QUE CONFIGUREN EXCEPCIONES PREVIAS DEBERÁN ALEGARSE MEDIANTE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO (...)</u>”.</p> <p>SEXTO: NO EMITIR PRONUNCIAMIENTO ALGUNO, DEL MEMORIAL OBRANTE A FL. 31 DEL C.O., POR CUANTO YA FUE RESUELTO.</p> <p>PRIMERO: ORDENAR INCLUIR LOS NÚMEROS DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL DEMANDANTE Y DEL DEMANDADO EN EL OFICIO QUE SE LIBRE POR SECRETARIA CON DESTINO A LA GOBERNACIÓN DE CASANARE. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE MATERIALIZAR LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, NUMERAL SEGUNDO, PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE AGUAZUL. POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE</p>
2006-00323	EJECUTIVO	FFAMA	JESUS ULPIANO PATIÑO OLMOS	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO MEDIANTE CURADOR AD-LITEM AL DEMANDADO JESUS ULPIANO PATIÑO OLMOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.294.769, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2017, DEL AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DEL DEMANDADO JESUS ULPIANO PATIÑO OLMOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.294.769.</p> <p>TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p> <p>CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA AL PODER QUE LE FUERA CONFERIDO A LA DOCTORA TATIANA ACOSTA MONTAÑA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.608.980 DE TUNJA Y T.P. NO. 223.517 DEL C.S.J., POR LA PARTE ACTORA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. ASÍ MISMO, COMUNÍQUESE POR SECRETARIA MEDIANTE TELEGRAMA ENVIADO A LA DEMANDANTE A LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES RELACIONADA EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 69 DEL C.P.C.</p>
2014-00642	EJECUTIVO	IVIMA	ANA MARIA ALVAREZ	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA ANA MARIA ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 23.789.055, EL DÍA 16 DE ENERO 2017, DEL AUTO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA EN DEBIDA FORMA, POR PARTE DE LA DEMANDADA ANA MARIA ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 23.789.055, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

						<p>TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR LA DEMANDADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p> <p>CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 6.756.698 DE TUNJA Y T.P. NO. 33.555 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, COMO APODERADO DE LA DEMANDADA ANA MARIA ALVAREZ, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO</p> <p>QUINTO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA., A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J. DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE EN TAL SENTIDO, A LA DOCTORA TULIA NELLY LÓPEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.515.314 DE BOGOTÁ Y T.P. NO. 30.226 DEL C.S.J., PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LA FACULTA EL INCISO 2 DEL ART. 69 DEL C.P.C</p> <p>SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.876.380 DE VILLAVICENCIO (META) Y T.P. NO. 263.151 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL - IVIMA., EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEPTIMO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA, AL DOCTOR WILSON ANDRES GONSALEZ QUIMBAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.876.380 DE VILLAVICENCIO (META) Y T.P. NO. 263.151 DEL C.S.J, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE EN TAL SENTIDO AL DOCTOR WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.876.380 DE VILLAVICENCIO (META) Y T.P. NO. 263.151 DEL C.S.J, PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LA FACULTA EL INCISO 2 DEL ART. 69 DEL C.P.C</p> <p>OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA DANIELA BRAND OTERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.118.554.979 DE YOPAL Y T.P. NO. 272.804 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA., EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p>
2013-00454	EJECUTIVO	FFAMA	JORGE HERNANDO BERNAL GUERRERO Y ALFONSO BERNAL GUERRERO	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS MEDIANTE CURADOR AD-LITEM A LOS DEMANDADOS JORGE HERNANDO BERNAL GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.655.669 Y ALFONSO BERNAL GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 24.117.959, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2016, DEL AUTO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2014, PAGO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

						<p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS JORGE HERNANDO BERNAL GUERRERO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.655.669 Y ALFONSO BERNAL GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 24.117.959, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM.</p> <p>TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS LOS DEMANDADOS JORGE HERNANDO BERNAL GUERRERO Y ALFONSO BERNAL GUERRERO, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p>
2013-00453	EJECUTIVO	FFAMA	CARLOS ARTURO TORRES HERRERA - MARIA CRISTINA BOHORQUEZ MENDOZA - JUAN CARLOS CELY TORRES Y ALBA NELLY CHAPARRO RUIZ	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS MEDIANTE CURADOR AD-LITEM A LOS DEMANDADOS JUAN CARLOS CELY TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.754.789 Y ALBA NELLY CHAPARRO RUIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 1.116.543.541, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, DEL AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS JUAN CARLOS CELY TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.754.789 Y ALBA NELLY CHAPARRO RUIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 1.116.543.54, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM.</p> <p>TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS JUAN CARLOS CELY TORRES Y ALBA NELLY CHAPARRO RUIZ, A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p> <p>CUARTO: TENER POR NOTIFICADO POR AVISO A LOS DEMANDADOS CARLOS ARTURO TORRES HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA NÚMERO 9.660.029 Y MARIA CRISTINA BOHORQUEZ MENDOZA IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 33.645.135, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2016, DEL AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>QUINTO: TENER POR NO CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS CARLOS ARTURO TORRES HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA NÚMERO 9.660.029 Y MARIA CRISTINA BOHORQUEZ MENDOZA IDENTIFICADA CON CÉDULA NO. 33.645.135.</p>
2014-00136	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS	21/03/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.432.727, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.</p> <p>SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA EN DEBIDA FORMA, POR PARTE DE LA DEMANDADA SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.432.727, A TRAVÉS DE APODERADA JUDICIAL.</p> <p>TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

						CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.379.265 DE SOGAMOSO Y T.P. NO. 236.222 DEL C.S.J., COMO APODERADA DE LA DEMANDADA SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO
2014-00242	EJECUTIVO	FFAMA	VICTORIA FONSECA BARRERA	21/03/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA MEDIANTE CURADOR AD-LITEM A LA DEMANDADA VICTORIA FONSECA BARRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.351.113, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2015, DEL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO. SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO EL LIBELO DEMANDATORIO POR PARTE DE LA DEMANDADA VICTORIA FONSECA BARRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.351.113. TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO PROPUESTAS POR EL DEMANDADO A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM, CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS (ART. 510 C.P.C.).
2015-00298	EJECUTIVO	JOSE REINALDO PATIÑO CALDERON	SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA	21/03/2018	INTERLOCUTORIO	TERCERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN CONTRA DE LA DEMANDADA SEÑORA SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.948.665, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, Y LAS COSTAS. CUARTO: ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES EL SEÑOR JOSE REINALDO PATIÑO CALDERON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 81.740.441, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. COMUNÍQUESE EN TAL SENTIDO, AL DOCTOR LUIS EDUARDO CHACON BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.078.561 DE LA PALMA CUNDINAMARCA Y T.P. NO. 160.952 DEL C.S.J., PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LA FACULTAD EL INCISO 2 DEL ART. 69 DEL C.P.C. QUINTO: RECONOCER AL SEÑOR JOSE REINALDO PATIÑO CALDERON, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 81.740.441, PARA ACTUAR EN NOMBRE PROPIO, DENTRO DEL REFERIDO PROCESO.
					INTERLOCUTORIO	PRIMERO: ORDENAR TENER EN CUENTA LA NOTA DE REMANENTES realizada por secretaria, obrante a fl. 19 del cuaderno de medidas cautelares y comunicada a través del oficio No.00673 de fecha 30 de mayo de 2017, radicado en este despacho el 31 de mayo de 2017 y proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de <u>Aguazul</u> , para los fines pertinentes. SEGUNDO: Del oficio No. S-2017-038313/DECAS-CAIHOB0 29-25 de fecha 27 de Julio de 2017, proveniente de la policía Nacional de Yopal, Casanare, Patrullero JACKSON GERLEINS URRUTIA RENGIFO, obrante a fls. 20-22 del cuaderno de medidas cautelares, el despacho ORDENA a la Policía Nacional Departamento de Policía Casanare, a efectos de hacer entrega inmediata de la moto de placas BEO49D, MARCA: YAMAHA, a la persona



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

						<p>que le fue inmovilizada. Teniendo en cuenta que nunca se ha proferido por este despacho decisión alguna de inmovilización de la referida motocicleta. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>TERCERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada mediante el oficio 00149 de fecha 01 de Marzo de 2018, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, dentro del proceso Ejecutivo No. 850104089001-2015-00192, y en el cual es demandante JOSÉ REINALDO PATIÑO CALDERON, identificado con c.c. N.81.740.441 y demandado SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, DE CONFORMIDAD a lo preceptuado en el numeral 5 del art. 681 del C.P.C. Límite de la medida cautelar (\$19.600.000)". Por secretaria TOMAR ATENTA DEL EMBARGO DE DERECHOS O DE CREDITOS que el señor JOSÉ REINALDO PATIÑO CALDERON, identificado con c.c. N.81.740.441, persiga, tenga o llegare a tener en el proceso ejecutivo N.2015-00298, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL, y en el cual es demandante JOSÉ REINALDO PATIÑO CALDERON, identificado con c.c. N.81.740.441 y demandado SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, DE CONFORMIDAD a lo preceptuado en el numeral 5 del art. 681 del C.P.C. Límite de la medida cautelar (\$19.600.000)".</p> <p>CUARTO: REITERAR a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Casanare, que en ningún momento se ha emitido decisión alguna donde ORDENE LA INMOVILIZACIÓN de la motocicleta de placas BEO49D Marca: Yamaha, Línea: T155, modelo: 2013, Color: Blanco, numero de Motor: E3JH4E033194, Chasis: 9FKKE1377D2033194, de propiedad de la señora SANDRA PAOLA RUIZ RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía número 37.948.665, por tal razón por segunda vez ORDENAR a la Policía Nacional Dirección de Tránsito Y Transporte Seccional Casanare, HACER ENTREGA INMEDIATA de la moto de placas BEO49D, MARCA: YAMAHA, a la persona que le fue inmovilizada, en el evento de no haberlo hecho y en el término de la distancia, ALLEGAR a este despacho los documentos que prueben la entrega de la referida moto a la persona que le fue inmovilizada. Así mismo, CONMINAR a la Policía Nacional Dirección de Tránsito Y Transporte Seccional Casanare, para que en lo sucesivo no inmovilicen vehículos, sin orden de INMOVILIZACION emitida por este despacho. Por secretaria librese el oficio correspondiente</p>
2012-00385	EJECUTIVO	CENAI DA PAEZ	NANCY BARRERA MONTAÑA	21/03/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO TENIENDO EN CUENTA QUE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDENÓ SUPRIMIR EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE AGUAZUL (CASANARE); JUZGADO QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014, REMITIÓ A ESTE DESPACHO JUDICIAL EL PROCESO DE LA REFERENCIA.</p> <p>SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA CENAI DA PÁEZ CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.752.644 DE MIRAFLOREZ, EN SU CONDICIÓN DE DEMANDANTE, A TRAVÉS DE LA SEÑORA CARMENZA PÁEZ CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.226.836 DE AGUAZUL, PERSONA AUTORIZADA POR LA DEMANDANTE Y REITERADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE. LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.</p> <p>TERCERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EN RAZÓN A LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. NO CONDENAR EN COSTAS.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

2014-00341	EJECUTIVO	JOSE ALDO LOMBANA BARRERA	LUIS FERNANDO ACEVEDO	21/03/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, ADELANTADO POR JOSE ALDO LOMBANA BARRERA, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO ACEVEDO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.752.157 DE AGUAZUL, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2014-00340	EJECUTIVO	IVIMA	HENRY MONROY MAHECHA Y ERIKA MILENA ARDILA CARCAMO	21/03/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: CORREGIR EL ERROR EN QUE SE INCURRIÓ EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2017; EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: SÉPTIMO: RECONOCER AL DOCTOR WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.867.380 DE VILLAVICENCIO Y T.P. NO. 263.151 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL IVIMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR CIRO OCHOA ESPITIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.060.302 DE BOGOTÁ, ÚNICAMENTE PARA RECIBIR INFORMACIÓN, NO SE LE CONCEDERÁ RETIRAR AUTOS, LA DEMANDA Y/O DESPACHOS COMISORIOS, COMUNICACIONES, MEMORIALES O TOMAR FOTOCOPIAS; LO ANTERIOR, POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 196 DE 1971. TERCERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TÁCITA DE PODER EFECTUADA POR LA PARTE ACTORA, ESTO ES; EL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA, AL DOCTOR WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.867.380 DE VILLAVICENCIO Y T.P. NO. 263.151 DEL C.S.J. POR SECRETARÍA, COMUNÍQUESE ESTA DECISIÓN, AL DOCTOR WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, PARA QUE SI ES DEL CASO ACTÚE CONFORME LO FACULTA EL INCISO 2 DEL ART. 69 DEL C.P.C. CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA DANIELA BRAND OTERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.554.979 DE YOPAL Y T.P. NO. 272.804 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL – IVIMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00008 DEL 23 DE MARZO DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL, Y EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL-, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE